



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2492 (Original N° 1214)

Sancionada el 26/08/50. Promulgada el 11/09/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.788, del 20 de Septiembre de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno que es parte de la finca de propiedad del señor Welindo Toledo, ubicada en el departamento de la Capital que, conforme plano e informe de la Dirección General de Inmuebles agregados a fs. 35 y 44 del expediente número 1.084/49 del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia y número 480/M/49 DGI de Correo y Telecomunicaciones de la Nación está designado como polígono “A”, mide 250 m. por tres costados con rumbo 308° 26’ 25”, 226° 35’ 22” y 136° 35’ 15” y 285,25 metros por el cuarto costado, rumbo 46° 6’ 4”, tiene una superficie de 6 hectáreas 6.588 metros cuadrados y limita: al Noreste: por el camino provincial a “La Isla”; al Noroeste: con el camino nacional de Salta a Cerrillos; al Sudeste y Sudoeste: con resto de la misma finca de propiedad del señor Welindo Toledo.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación del inmueble individualizado en el artículo anterior conforme a la Ley de Expropiación de la Provincia.

Art. 3°.- Facúltase también al Poder Ejecutivo para que, una vez realizada la expropiación, proceda a transferir el terreno objeto de la presente ley al Gobierno de la Nación, sin cargo, con destino a la instalación en el mismo, por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, de una estación de radio difusión que formará parte de la Red Nacional cuya cabecera será la Emisora Oficial L.R.A. Radio del Estado.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma hasta tanto sea incluido en la de presupuesto general.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS XAMENA – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich.

POR TANTO

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, Setiembre 11 de 1950. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Juan B. Gastaldi.